

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 6 de agosto de 2021 ingresa con memorial de abogada de no aceptación de cargo de curadora ad litem de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2018-00070

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** Poner en conocimiento de las partes la manifestación de la abogada Johana Paola Gracia Bautista de no aceptar el cargo de curadora ad litem para representar a las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, por ostentar ese cargo dentro de 5 procesos (pdf. 26NoAceptaCargo).
- 2.** En consecuencia, **DESIGNESELE** como curador ad litem a Juan José Serrano Calderón, quien podrá ser notificado en la carrera 15 NO. 86-39, piso 401 A, de Bogotá, y correo electrónico procesal@cubrifianza.com, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda de manera inmediata. Para el efecto, por Secretaría envíesele telegrama tal y como lo dispone el art. 49 *ib*.
- 3. EXHORTAR** a la parte demandante para que, a efectos de darle celeridad al asunto, procure la comparecencia de la auxiliar designada, sin perjuicio de las gestiones que deberá realizar la Secretaría.
- 4.** Finalmente, se suspende la audiencia programada para el 19 de agosto de 2021, por no haberse posesionado la curadora ad litem que representa a las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir. Una vez lo haga inmediatamente se fijará fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 44 del
13 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41aa4092b40a1c751c6dc0a2c58061618b542e5cec10ee215a0cc7817d37000b

Documento generado en 11/08/2021 01:50:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>